

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXIV</b>	<b>Salta, 3 de febrero de 1983</b>	<b>Correo Argentino</b> <b>SALTA</b>	<b>FRANQUEO A PAGAR</b> <b>CUENTA Nº 21</b>
<b>EDICION DE 12 PAGINAS</b> <b>APARECE LOS DIAS HABILES</b>			<b>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240</b>

**N.º 11.656**

Tirada de 680 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 12 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R)  
Gobernador

**Dr. JORGE OSCAR FOLLONI**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Cr. JORGE R. SANSBERRO**  
Ministro de Economía

**Ing. PABLO A. MÜLLER**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

**ZUVIRIA 490**

**TELEFONO Nº 214780**

**Dr. EDUARDO F. BRIONES**  
Director de Boletín Oficial,  
Registro y Archivo

**ROSA E. ROMERO LOPEZ**  
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

**Art. 7º — PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

**Art. 12. —** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

**Art. 13. —** El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

**Art. 14. — SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

**Art. 15. —** Las suscripciones comenzarán a regir in-

variablemente el primer día hábil del mes subsecuente al de su pago.

**Art. 16. —** Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

**Art. 20. —** Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

**Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

**Art. 22. —** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**RESOLUCION Nº 495 — 23-6-82.**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Gobierno**

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de julio del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc).	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— la palabra
Convocatoria Asambleas Comerciales	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Avisos Comerciales	\$ 70.000,—	\$ 1.000,— " "
Avisos Administrativos	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos de Mina	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Judiciales	\$ 58.000,—	\$ 1.000,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Sucesorios	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Remates Varios	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Balances	\$ 110.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 220.000 (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 150.000 en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$ 600.000,—
Semestral	\$ 400.000,—
Trimestral	\$ 250.000,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 8.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 10.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 15.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

**L E Y E S**

Fecha de Promulgación

**DESCRIPCION**

Nº 6052	20-1-83	Deroga la Ley 5188/77	294
Nº 6053	21-1-83	Declara de utilidad pública la fracción de terren identificado como Lote la, Matrícula Nº 87.422, Manzana Nº 57, Sección D, del Dpto. Capital	294
Nº 6054	21-1-83	Sustituye el 1er. párrafo del Art. 5º de la Ley Nº 6006/82	294
Nº 6055	21-1-83	Transfiérese a la Municipalidad de Tartagal los inmuebles Catastros Nros. 5634, 5635, 5653, 5655, 5656 y 5668 ubicados en la ciudad de Tartagal	295

**DECRETOS**

M.G.	Nº 54 del 13-1-83	— Ratifica lo dispuesto por el artículo 3º de la resolución ministerial Nº 1040/82	295
------	-------------------	--	-----

	<b>Pág.</b>
S.G.G. Nº 59 del 13-1-83 — Pone interinamente a cargo de las Secretarías de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía y de Asuntos Agrarios al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, Ing. Héctor Enrique Hoyos .....	295
M.G. Nº 62 del 14-1-83 — Acepta la renuncia presentada por el doctor Roberto San Millán. Designa al doctor Juan Carlos Uriburu Michel como titular del Tribunal encargado del enjuiciamiento de los integrantes de la Corte de Justicia y Fiscal de Corte .....	295
M.G. Nº 63 del 14-1-83 — Designa al doctor Néstor Alfredo Peryret en el cargo de Director Gral. (I.) de la Secretaría de Estado de Municipalidades	296
M.G. Nº 65 del 14-1-83 — Autoriza con carácter de excepción, el pago de la licencia compensatoria prevista en el Art. 57 del decreto 1950/77 ...	296
M.B.S. Nº 67 del 14-1-83 — Aprueba el convenio de comodato suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el Hogar "San Vicente de Paúl" ..	296

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 60 del 13-1-83 — Autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa la provisión e impresión por parte de la Casa de Moneda de la Nación, de estampillas fiscales .....	298
M.G. Nº 61 del 14-1-83 — Aprueba la resolución Nº 584/82 (SA) HC, dictada por el Consejo General de Educación .....	298
M.G. Nº 64 del 14-1-83 — Prórroga de designaciones temporarias de diverso personal profesional .....	299
M.G. Nº 66 del 14-1-83 — Destitución por cesantía del Oficial Sub-Ayudante Mario Armando Correa de la Policía de la Provincia .....	299
M.E. Nº 68 del 14-1-83 — Afecta a la doctora Verónica Inés Ortega al régimen de trabajo con dedicación adicional .....	299
M.G. Nº 70 del 14-1-83 — Promueve a la categoría 21, Agrupamiento D-I a la profesora de Historia, señorita Ercilia Navamuel del Museo Arqueológico de Salta "Juan Martín Leguizamón" .....	299
M.G. Nº 71 del 14-1-83 — Autoriza con carácter de excepción a Carlos Miguel Carpio y Gabriel Santiago Soloaga, para presentarse al Concurso Cerrado Interno en el Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas .....	299

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 48417 — Administración Nacional de Aduanas, Lic. 107/82 .....	299
Nº 48412 — Consejo General de Educación, Lic. Nº 5/83 .....	300
Nº 48408 — Administración Nacional de Aduanas, Lic. Nº 9/83 .....	300
Nº 48405 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 1/83 .....	300

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 48419 — Campos Vda. de Mendía, Laurentina Ramona .....	300
Nº 48418 — Ceballos, Sergio .....	300
Nº 48414 — Caprini de Rojas, Carmen de la Paz .....	300
Nº 48411 — Luis Armando Pacheco .....	300
Nº 48410 — Núñez, Elisa .....	300
Nº 48409 — Boris Stengury .....	300
Nº 48407 — Hernández, Isidoro Bernardo .....	301
Nº 48404 — Julio Berna Orquera .....	301

### CITACION A JUICIO

Nº 48416 — Fernando Alejo Buteler .....	301
---	-----

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 48415 — Distribuidora Latinoamericana S. R. L. ....	301
--	-----

## Sección GENERAL

Pág.

## RECAUDACION

Nº 48413 — Del día 2-2-83 ..... 302

## Sección ADMINISTRATIVA

## LEYES

Salta, 21 de enero de 1983

LEY Nº 6052 Salta, 20 de enero de 1983

LEY Nº 6054

## Ministerio de Economía

## Ministerio de Economía

Expediente Nº 02-00886/82.

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía  
Expediente Nº 11-18575/83.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 02-00886/82 del registro de la Casa de Salta en la Capital Federal, y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11-18575/83 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional Nº 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

## El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

## El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

## LEY:

## LEY:

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de enero de 1983, derógase la Ley Nº 5188 de fecha 19-X-77.

Artículo 1º — Sustitúyese el 1º párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 6006/82, por el siguiente:

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

“Establécese a partir del 1-12-82, un incremento del catorce quince centésimos por ciento (14,15%) sobre las remuneraciones y adicionales vigentes al 30 de noviembre de 1982”.

FOLLONI (Int.) - Fissore (Int.) - Plaza (Int.)  
Rodríguez (Int.)

Salta, 21 de enero de 1983

LEY Nº 6053

## Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 82-10.647 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Salta y el Dcto. Nacional Nº 977/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

## El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

## LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de terreno del inmueble de mayor extensión identificado como Lote 1 a- Matrícula Nº 87.422- Manzana Nº 57- Sección D- del Departamento Capital, cuyo dominio figura registrado a nombre de la señora Olga María Damur de Avendaño y que resultare necesaria para posibilitar el correcto desagüe como consecuencia de la pavimentación del Pasaje Justino Arias, ubicado en calle Buenos Aires a la altura del Nº 1029 de esta ciudad.

Art. 2º — Cuando el aumento que resulte de aplicar el porcentaje establecido en el artículo anterior para el mes de diciembre de 1982, a las remuneraciones y adicionales vigentes al 30-11-82, sea inferior a Un millón de pesos (\$ 1.000.000), se liquidará complementariamente con carácter de asignación especial no remunerativa, la suma que resulta necesaria para completar dicho monto, el que se fija como aumento mínimo. En los casos de personal que cumpla una jornada inferior a seis (6) horas, dicho adicional se reducirá proporcionalmente.

Dicha asignación especial no remunerativa se abonará por única vez conjuntamente con el incremento porcentual que se dispone por la presente ley.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, a aprobar las respectivas escalas salariales emergentes del incremento a que se refiere la presente ley.

Art. 2º — La Municipalidad de la Ciudad de Salta promoverá el correspondiente juicio de expropiación, con arreglo a las normas legales vigentes sobre el particular.

Art. 4º — El gasto que demande la presente ley se imputará a los saldos disponibles de las partidas “Personal” y/o “Transferencias”, cuando correspondiere.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

Art. 5º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

FOLLONI (Int.) - Rodríguez (Int.) - Hoyos (Int.)  
Plaza (Int.)

FOLLONI (Int.) - Hoyos (Int.) - Rodríguez  
(Int.) - Plaza (Int.)

LEY Nº 6055  
Salta, 21 de enero de 1983

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Municipalidades**

VISTO lo actuado en expediente Nº 53-31479/82 del Registro de la Secretaría de Estado de Municipalidades y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Transfiérese a la Municipalidad de Tartagal los inmuebles de dominio del Gobierno de la Provincia de Salta, Catastros Nºs. 5634, 5635, 5653, 5655, 5656 y 5668 ubicados en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, con el objeto de preservar el actual arraigo de sus ocupantes aborígenes.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Rodríguez (Int.) - Hoyos (Int.) - Plaza (Int.)**

**DECRETOS**

Salta, 13 de enero de 1983  
DECRETO Nº 54

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO la resolución ministerial Nº 1040- del 27 de diciembre de 1982, mediante la cual se autoriza a través de la Dirección General de Administración de Personal, el llamada a concurso cerrado interno en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de cubrir cargos vacantes de Auxiliar Administrativo en el citado organismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 3º de la mencionada resolución, se autoriza con carácter de excepción la opción para presentarse a dicho concurso, al empleado del Registro Nacional de las Personas, Sr. Raúl Alfredo Torres, quien se encuentra adscrito con más de un (1) año de antigüedad en el citado organismo provincial.

Por ello y a efectos de dejar debidamente establecida tal situación.

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo dispuesto por el artículo 3º de la resolución ministerial Nº 1040- de fecha 27-XII-82, en mérito a las razones enunciadas precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Rodríguez (Int.) - Plaza**

Salta, 13 de enero de 1983  
DECRETO Nº 59

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO los viajes oficiales que realizan a la Capital Federal, los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas, de Hacienda y Economía y de Asuntos Agrarios, a partir del 12 y 17 del corriente mes respectivamente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de las Secretarías de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía a partir del 12 del corriente mes y de Asuntos Agrarios desde el 17 de enero del año en curso, al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, Ing. Héctor Enrique Hoyos, quien se encuentra a cargo del Ministerio de Economía, mientras duren las ausencias de sus titulares.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Rodríguez (Int.) - Plaza**

Salta, 14 de enero de 1983  
DECRETO Nº 62

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 41-23.126/82, donde el Dr. Roberto San Millán eleva su renuncia como integrante del Tribunal encargado de enjuiciamiento de los miembros de la Corte de Justicia y Fiscal de Corte; y

**CONSIDERANDO:**

Que paralelamente a la aceptación de la renuncia debe procederse a la designación del reemplazante que habrá de completar el mandato de dicho Tribunal por el período 1982/1983;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Roberto San Millán, como miembro titular del Tribunal encargado del enjuiciamiento de los integrantes de la Corte de Justicia y Fiscal de Corte, por el período 1982/1983.

Art. 2º — Designase al Dr. Juan Carlos Uriburu Michel, para integrar en calidad de titular el Tribunal encargado del enjuiciamiento de los integrantes de la Corte de Justicia y Fiscal de Corte, hasta completar el período 1982/1983 y en su carácter de ex-miembro de la Corte de Justicia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Rodríguez (Int.) - Plaza**

Salta, 14 de enero de 1983

## DECRETO N° 63

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expediente N° 53-31960/83.

VISTO la designación del Sr. Director General interino de la Secretaría de Estado de Municipalidades, Dn. Francisco Arturo José Russo, como Intendente Municipal interino de la Comuna de Cafayate mediante Decreto N° 1456/82; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir interinamente las funciones de Director General del citado Organismo mientras dure la ausencia de su Director interino.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° — Designar al Dr. Néstor Alfredo Peyret, D.N.I. N° 8.459.897, en el cargo de Director General interino de la Secretaría de Estado de Municipalidades quien revistará con categoría 24 a partir del día 4 de Enero del corriente año y hasta tanto dure la ausencia del Sr. Russo, con las obligaciones y responsabilidades propias de tal función.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Partida Jurisdicción III Unidad de Organización IV.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Rodríguez (Int.) - Plaza - Oliver**

Salta, 14 de enero de 1983

## DECRETO N° 65

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente N° 44-398.415, donde Jefatura de Policía de la Provincia solicita el dictado de un decreto que autorice, con carácter de excepción, a reconocer pecuniariamente la licencia compensatoria prevista en el artículo 57 del decreto 1950/77, en los casos que fuera denegado su goce al personal policial, por razones de servicio debidamente explicitadas; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal medida se fundamenta en que la limitada dotación de personal con que actualmente cuenta el organismo origina continuos recargos de servicios, lo que trae aparejado el derecho a la licencia compensatoria y cuya concesión, por lógica consecuencia, agravaría la situación.

Que la Dirección General de Administración de Personal estima improcedente el pedido, argumentando que ello desvirtuaría la naturaleza jurídica del instituto, cuya finalidad obvia es, según ese organismo, la armonización con los principios de las vacaciones ordinarias, o sea, otorgar un descanso efectivo y prolongado al empleado en procura de su reparación psicofísica, que reunda en beneficio de su salud y, en definitiva, en un mejor desempeño de sus funciones;

Que tal cual lo señala Fiscalía de Gobierno en

su dictamen N° 461/82, si bien la apreciación efectuada en el párrafo anterior es exacta en las vacaciones ordinarias, no lo es en el caso de la llamada "licencia compensatoria", pues el espíritu de ésta es el de retribuir con descanso las horas en exceso trabajadas por el agente; es decir, reconocer de alguna forma esa actividad realizada por encima de las exigencias normales del servicio;

Que si fuera exacto el criterio de la Dirección General de Administración de Personal, todo aquel que trabaje horas extras tendría derecho a licencia compensatoria para su recomposición psicofísica y ello desvirtuaría los decretos 1091/77 y 659/79, en virtud de los cuales en la generalidad de la Administración Pública quien trabaje más allá de la jornada normal tiene, además de las vacaciones ordinarias, una compensación en dinero por esa afectación extra;

Que la cuestión radica en que la repartición policial cuenta con un régimen específico de licencia aprobado por decreto 1950/77, donde se prevé (Art. 57) que quien cumpla recargo de servicio, horario excesivo o acuartelamiento, tendrá además de la licencia ordinaria, un descanso compensatorio proporcional a ese mayor tiempo trabajado;

Que en ambos casos, el principio es incólume en lo que atañe al instituto de las "vacaciones ordinarias": es decir éstas deben gozarse y no pueden ser compensadas en dinero, salvo caso de ruptura del vínculo laboral;

Que como conclusión, cabe afirmar que la retribución en dinero o en descanso de las horas trabajadas por sobre la jornada habitual, no desvirtúa el principio comentado en cuanto a las vacaciones ordinarias, por lo que la licencia compensatoria prevista en el artículo 57 del decreto 1950/77 puede ser reconocida pecuniariamente, en los casos que por estrictas razones de servicio así se disponga;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° — Autorízase, con carácter de excepción, el pago de la licencia compensatoria prevista en el artículo 57 del decreto 1950/77, cuando por estrictas razones debidamente fundamentadas por Jefatura de Policía, fuere denegado su goce efectivo.

Art. 2° — Dicha autorización será evaluada y otorgada en cada caso por resolución del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Rodríguez - Plaza**

Salta, 14 de enero de 1983

## DECRETO N° 67

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente N° 65.662/82 - Código 66 por el cual se gestiona la aprobación del convenio de comodato suscripto entre el Ministerio

de Bienestar Social y el Hogar "San Vicente de Paúl"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho convenio el citado Ministerio cede en comodato a la referida institución un espacio físico dentro del mismo para la instalación de un kiosco.

Que atento lo informado por Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el convenio de comodato que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el Hogar "San Vicente de Paúl".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Salazar (Int.) - Plaza**

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, en adelante "El Ministerio" con domicilio legal en Avda. Belgrano 1349 representado en este acto por el señor Ministro, Ing. Pablo Antonio Müller por una parte, y por la otra el Hogar "San Vicente de Paúl", con domicilio legal en calle Caseros 108 de esta ciudad, en adelante "El Comodatario", representado por su presidenta, señorita María Antonieta Day, convienen en celebrar el siguiente Convenio que tiene por objeto ceder en comodato un espacio físico en el interior del edificio del Ministerio de Bienestar Social para la instalación de un kiosco para la venta de alimentos, bebidas no alcohólicas, golosinas, etc., con el objeto de brindar al personal que trabaja en el Ministerio de Bienestar Social la posibilidad de que pueda abastecerse de los mismos sin necesidad de recurrir a negocios que se encuentran en la periferia.

Artículo 1º — El Ministerio, otorga en comodato a El Comodatario, un espacio en el interior del edificio del Ministerio de Bienestar Social con domicilio en Avda. Belgrano 1349 de esta ciudad capital, a indicarse oportunamente, para la instalación de un kiosco de alimentos y bebidas, consistente en café, té, leche, pan, facturas, emparedados, golosinas, etc., a servirse en el lugar de trabajo de cada agente solicitante, como así también para el público que se encuentre de paso realizando gestiones oficiales o afines. El Comodatario podrá realizar la explotación en forma directa o a través de un concesionario, siendo el primero responsable ante El Ministerio de las obligaciones emergentes del presente.

Art. 2º — El Comodatario se compromete a la instalación del kiosco para expendio de alimentos y bebidas, estableciéndose como condición especial, dedicación y atención esmerada, siendo de su exclusiva responsabilidad el buen funcionamiento del mismo, entendiéndose como un servicio especial para los empleados de El Ministerio y comunidad en general que realice gestiones en la casa.

Art. 3º — Se deja expresamente establecido, que queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas, cualquiera fuere su tipo, siendo responsabilidad absoluta de El Comodatario y constituyendo dicha infracción causal de inmediata rescisión.

Art. 4º — El Comodatario cuidará de modo muy especial, que los alimentos, bebidas y golosinas que expendan al público consumidor, ya sean adquiridos, fraccionados o fabricados por el mismo, se encuentren en perfecto estado bromatológico y de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el expendio de los mismos en mal estado; en caso de comprobación será causal de rescisión de convenio.

Art. 5º — El Comodatario es responsable de que el servicio funcione todos los días hábiles de lunes a viernes, en horario de 07 a 13 horas, sin excepción, pudiendo hacerlo fuera de ese horario cuando lo considere conveniente.

Art. 6º — El Ministerio se obliga a evitar la entrada al establecimiento a todo vendedor ambulante de alimentos y bebidas, golosinas, etc., que involucre competencia al libre comercio de El Comodatario.

Art. 7º — El Comodatario se obliga a contar con todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, como ser cafetera express, cocina, heladera, vajilla, etc., como así alimentos y bebidas en cantidades y variedades suficientes para abastecer a la población del establecimiento.

Art. 8º — El Comodatario se obliga a mantener en excelente estado de limpieza el sector cedido en comodato, como así la higiene de todos los elementos que use para la prestación del servicio.

Art. 9º — El Ministerio deja expresamente establecido que le queda terminantemente prohibido a El Comodatario introducir reformas edilicias en el sector cedido, salvo autorización por escrito.

Art. 10º — Será por cuenta exclusiva de El Comodatario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales o municipales vigentes a la fecha, o a crearse, cuyo pago esté relacionado con la explotación del kiosco, como así en lo que atañe al cumplimiento de leyes laborales y de previsión social con respecto al personal que tomare a su cargo.

Art. 11º — El Comodatario se obliga a mantener el orden y respeto en el ámbito del kiosco, evitando toda clase de reuniones que afecten la moral y buenas costumbres, siendo de su responsabilidad comunicar todo hecho que signifique alteración del orden.

Art. 12º — El Comodatario es responsable de la idoneidad y moralidad del personal a su cargo, del buen comportamiento mientras cumple su tarea, de la vestimenta y presentación y del trato correcto con el público de acuerdo a las normas usuales de convivencia.

Art. 13º — El Ministerio se reserva el derecho de realizar inspecciones periódicas por intermedio de sus organismos específicos, entre otros, la Dirección de Bromatología, cuyas irregularidades le serán puestas en conocimiento para su corrección en el término que se le imponga, lo que en caso de incumplimiento, producirá la rescisión del convenio.

Art. 14º — La duración del presente convenio será por el término de dieciocho meses a partir de la aprobación del presente por el instrumento

legal correspondiente, pudiendo a su término, renovarse el mismo por otro período igual, o más, de común acuerdo de las partes, para lo que deberán comunicarse con 90 días de anticipación.

Art. 15º — Se fija un plazo de 60 días para la puesta en funcionamiento del kiosco, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, vencido el mismo, El Ministerio podrá convenir con otra entidad la entrega del espacio cedido en comodato.

Art. 16º — Por cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, a cuyos efectos constituyen domicilios especiales: El Ministerio, en Avda. Belgrano 1349 y El Comodatario en calle Caseros 108, ambos de esta ciudad.

Art. 17º — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos.

María Antonieta Day, Presidenta Hogar San Vicente de Paúl. — Ing. Civil Pablo A. Müller - Ministro de Bienestar Social.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.**

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 60 - 13-1-83 - Expte. Nº 11 - 13.543/82.**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa, con encuadre en el Artículo 27, Inciso D) de la Ley de Contabilidad vigente, la provisión e impresión por parte de la Casa de Moneda de la Nación, de estampillas fiscales con destino a la Dirección General de Rentas, por un monto aproximado de Doscientos sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos veinte pesos (\$ 268.243.320), de acuerdo al siguiente detalle:

100.000	estampillas de \$	1.000
100.000	" "	2.000
200.000	" "	3.000
300.000	" "	5.000
300.000	" "	10.000
200.000	" "	20.000
300.000	" "	30.000
100.000	" "	50.000
20.000	" "	500.000
20.000	" "	1.000.000

Art. 2º — Quedarán comprendidas en la autorización dispuesta precedentemente la o las facturas complementarias que emita la Casa de Moneda de la Nación, en función de los índices que corresponde aplicar de acuerdo a la fecha de entrega, por aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 21.391.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Casa de Moneda de la Nación, la suma de Doscientos sesenta y ocho millones dos-

cientos cuarenta y tres mil trescientos veinte pesos (\$ 268.243.320) con más los importes que resulten de las facturas complementarias a que se refiere el Artículo 2º, en cancelación de la contratación autorizada, previa conformidad de las Direcciones Generales de Rentas y de Administración del Ministerio de Economía, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2 del Presupuesto vigente.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 61 14-1-83 - Expte. Nº 61 - 10.705 y 61 - 38.349/82.**

Artículo 1º — Apruébase la resolución número 584/82 (SA) HC, dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Salta, 29 de octubre de 1982. - Resolución Nº 584 (SA) HC. - Consejo General de Educación. - Expediente Nº 61 - 10.705/73. Adj. Nº 61-38.349/82. Visto que a fs. 1 del Expediente Nº 61-10.705/73, el señor Humberto César Oliver, ofrece en donación a favor de este Consejo General de Educación un terreno de su propiedad-9.999,95 m2., ubicado en Rancagua (Dpto. Cachi), identificado con Catastro Nº 893 de mayor extensión con registro en folio 57, asiento 2, del libro 5 R. I. del citado departamento, con destino a la Escuela Nº 332 del mismo lugar; y Considerando: Que a fs. 5 del precitado expediente la Dirección General de Inmuebles ratifica los datos de dominio del terreno objeto de donación; Que a fs. 16 del expediente Nº 61 - 38.349/82, obra plano de desmembración debidamente aprobado, identificado con Nº 00191; Que a fs. 23 del expediente Nº 61-38.349/82, por dictamen Nº 378/82, Asesoría Letrada manifiesta que el tiempo transcurrido desde el ofrecimiento efectuado por el señor Oliver al presente, no es impedimento legal, en consecuencia aconseja su aceptación; Que a fs. 24, expediente Nº 61 - 38.349, el Departamento de Patrimonio solicita el dictado de una resolución que perfeccione el acto realizado por el donante; Por ello, El Honorable Consejo General de Educación, Resuelve: Artículo 1º - Aceptar la donación efectuada por el señor Humberto César Oliver, a favor de este Consejo General de Educación de 9.999,95 m2. de terreno de su propiedad ubicado en Rancagua (Dpto. Cachi), identificado con Catastro Nº 893 de mayor extensión con registro en folio 57, asiento 2 del Libro 5 R. I. del citado Departamento, plano de desmembración Nº 00191, destinado a la Escuela Nº 332 del mismo lugar. Artículo 2º - Agradecer al señor Humberto César Oliver, la donación realizada, la que redundará en beneficio de la niñez. Artículo 3º - Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la donación presente, conforme a los términos del artículo 47, apartado XXIX de la Ley de Educación Común. Artículo 4º - Comuníquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día veintisiete de setiembre del año mil novecientos ochenta y dos. Fdo.: Prof. Alberto Angel Gómez, Presidente - Consejo General de Educación - Salta”.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — Oportunamente tome intervención Es-

cribanía de Gobierno, a los efectos del otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio, de acuerdo con los términos de la Ley Nº 5398.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 64 - 14-1-83.**

Artículo 1º — Prorróganse desde el 1º de enero de 1983 y por el término de tres (3) meses, las designaciones temporarias del personal que seguidamente se detalla, pertenecientes al área del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación:

Arq. Juan Carlos Otatti, Director Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto EMER (Cat. 23).

Arq. Elena Emilia Martínez Montiel, Jefa de la Oficina Técnica de la Comisión Oficial para la Preservación del Patrimonio Cultural Arquitectónico de Salta e integrante de esa comisión (Categoría 22).

Dra. Teresa Graciela Saicha de Miranda, ASESORA Letrada y Jefa (I) del Departamento Demográfico del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Cat. 22).

Ing. Omar Angel Carral, Jefe (I) del Departamento Obras y Servicios Públicos de la Secretaría de Estado de Municipalidades (Cat. 22).

Arq. María Celika Barthaburu de Mesples, Profesional de la Oficina Técnica de la Comisión Oficial para la Preservación del Patrimonio Cultural Arquitectónico de Salta (Cat. 20).

Dr. Osvaldo Camisar, Asesor Letrado de la Inspección General de Personas Jurídicas (Cat. 20).

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a la partida respectiva asignada en el ejercicio vigente a cada Unidad de Organización de la Jurisdicción 3.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 66 - 14-1-83 - Expte. Nº 44 - 386.463.**

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al 1º de octubre de 1982, la destitución por cesantía del Oficial Sub-Ayudante (L. 8250/P.761) del Cuerpo Seguridad - Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Mario Armando Correa, C. 1960, D. N. I. 13.414.754, con revista en el Destacamento Río Piedras, dependiente de la Unidad Regional Sur - Metán, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1º de la resolución Nº 29/70 de Jefatura de Policía y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491; autorizándose asimismo a la División Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 4 de junio y el 30 de setiembre, inclusive, de 1982, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución.

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 68 - 14-1-83 - Expte. Nº 21 - 11294/82 y Agr.**

Artículo 1º — Aféctase a la doctora Verónica Inés Ortega, Agrupamiento D-I-21, Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional, con un porcentaje mensual del cuarenta

y cinco por ciento (45%), a partir del 1º-1-82 y hasta el 30-IV-83.

Art. 2º — En carácter de modificación al porcentaje dispuesto por Decreto Nº 1506/82, relacionado con el personal de Contaduría General de la Provincia, déjase establecido que el mismo queda afectado al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional con una retribución del cuarenta y cinco por ciento (45%) y por igual período que el consignado en el mencionado decreto.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será imputado a las respectivas partidas de Jurisdicción 2, Unidades de Organización pertinentes, del presupuesto vigente.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 70 - 14-1-83 - Expte. Nº 04 - 5568.**

Artículo 1º — Promuévese a partir del 1º de agosto del corriente año, de Categoría 20, Agrupamiento D-I, a Categoría 21, Agrupamiento D-I, a la Profesora en Historia, señorita Ercilia Navamuel, M. I. Nº 4.452.448, profesional de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 17: Museo Arqueológico de Salta "Juan Martín Leguizamón" y por los motivos precedentemente enunciados.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, reestructúrase la planta analítica de personal de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 17, suprimiendo el cargo de revista actual de la profesional promovida y creando en su reemplazo la categoría asignada; debiendo el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a través de la División Liquidaciones, confeccionar las pertinentes novedades, en función de la nueva categoría asignada por el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto emergente de la presente promoción, se imputará a la Partida Principal "Personal" de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 17.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 71 - 14-1-83 - Expte. Nº 52 - 192.533.**

Artículo 1º — Autorízase, con carácter de excepción, la opción de los señores Carlos Miguel Cargio y Gabriel Santiago Soloaga, que se desempeñan como adscriptos en el Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, para presentarse al concurso cerrado interno en el referido organismo, cuyo llamado se autoriza mediante resolución ministerial Nº 39/83.

**LICITACIONES PUBLICAS**

O. P. Nº 48417

F. Nº 978

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS  
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 107/82 para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del señor Administrador de la Aduana de Salta.

Apertura: 14 de febrero de 1983 a las 16 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 1er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Salta. — Juan José Aicardi, Supervisor División Suministros.

Valor al cobro \$ 130.000

e) 3 y 4-2-83

O. P. Nº 48412 F. Nº 977  
**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**  
**SALTA**

**LICITACION PUBLICA Nº 5/83**

Resolución Nº 45 SA.

Acto de Apertura: Día 18 de febrero de 1983 a horas 11, para la compra de víveres con destino a "Hogar Escuela Carmen Puch de Güemes".

Monto Oficial: \$ 1.578.618.750.

Precio del Pliego: \$ 310.000.

Venta de Pliegos en Tesorería y Consultas en Departamento de Compras, Mitre 77 - Salta, de 7,30 a 12 horas.

Valor al cobro \$ 130.000 e) 2 y 3-2-83

O. P. Nº 48408 F. Nº 976  
**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 9/83, para la contratación del mantenimiento integral de sistemas de radiocomunicaciones B.L.U. y V.H.F. ubicados en las zonas: Buenos Aires, Noroeste, Noroeste, Oeste, Sur, Sudeste y Litoral Este y mantenimiento de cinco teleimpresoras instaladas en el edificio de la Administración Nacional de Aduanas, Aeropuerto Nacional de Ezeiza y Aeroparque Jorge Newbery.

Apertura: 17 de febrero de 1983 a las 15,30 hs.  
 Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Salta. — Juan José Aicardi, Supervisor División Suministros.

Valor al cobro \$ 520.000 e) 2 al 11-2-83

O. P. Nº 48405 F. Nº 975  
**Ministerio de Bienestar Social**  
**Banco de Préstamos y Asistencia Social**

Expte. Nº 35/11.121 — Resolución Nº 47/83  
**Objeto del llamado**

Llámase a Licitación Pública Nº 1/83, para el día 22 de febrero o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 12, para la provisión y colocación de carpintería metálica en Sucursal Orán, de acuerdo a características técnicas.

Precio del Pliego: \$ 200.000 (Doscientos mil pesos).

Venta de Pliegos: En Oficina de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, Buenos Aires Nº 152 - Salta y en Sucursal Orán, 9 de Julio esq. Pellegrini - Orán.

Fecha de apertura: 22 de febrero de 1983.

Horas: 12.

Lugar de Apertura: En el despacho de Gerencia General, calle Buenos Aires Nº 152 - Salta.

Valor al cobro \$ 120.000 e) 2 al 4-2-83

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 48419 F. Nº 13819

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en autos Sucesorio de CAMPOS Vda. de MENDIA, LAURENTINA RAMONA, Expte. Nº A-35.198/82, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derechos a esta sucesión hacerlos valer en el término de treinta días y a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Publíquese por tres días. — Secretaría, 17 de noviembre de 1982. — Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 3 al 7-2-83

O. P. Nº 48418 F. Nº 13817

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación, en los autos caratulados: "CEBALLOS, SERGIO - s/Sucesorio", Expte. Nº A-34.514/82, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y/o terceros con derechos en la sucesión del causante, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, noviembre 18 de 1982. — Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 3 al 7-2-83

O. P. Nº 48414 F. Nº 13811

Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación de la provincia de Salta, en autos: "CAPRINI DE ROJAS, CARMEN DE LA PAZ - s/Sucesorio", Expte. A-38.028/82, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y quienes se crean con de-

rechos en la mencionada sucesión, para hacerlos valer dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. — Salta, 29 de diciembre de 1982. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 3 al 7-2-83

O. P. Nº 48411 F. Nº 13803

El señor Juez de 1ª Instancia, Sexta Nominación Civil y Comercial de Salta, doctor Guillermo Alberto Posadas, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARMANDO PACHECO bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en El Tribuno y Boletín Oficial. Expte. Nº A-27.271/81. — Salta, 9 de marzo de 1982. — Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 2 al 4-2-83

O. P. Nº 48410 F. Nº 13804

Doctor Martín Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaria doctora Norma A. Fernández de Belbruno, en los autos caratulados: "Sucesorio de NUÑEZ, ELISA", Expte. Nº 1-A-28.199/82, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Elisa Núñez, para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 2 de diciembre de 1982. — Dra. Norma A. Fernández de Belbruno, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 2 al 4-2-83

O. P. Nº 48409 F. Nº 13807

El doctor Néstor Esquiú, Juez Civil y Comercial de Novena Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la sucesión

de BORIS STENGURT para que los hagan valer dentro del término de treinta días, en Expte. Nº A-37.739/82, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de diciembre de 1982. — Dra. Luisa Milagro Jiménez, Secretaria.  
Imp. \$ 195.000 e) 2 al 4-2-83

O. P. Nº 48407 F. Nº 13801

Doctor Martín Comejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de HERNANDEZ, ISIDORO BERNARDO, Expte. Nº 1-A-36.508/82, para que hagan valer sus derechos como herederos o acreedores bajo apercibimiento de ley. — Salta, 17 de diciembre de 1982. — Dra. Norma A. Fernández de Belbruno, Secretaria.  
Imp. \$ 195.000 e) 2 al 4-2-83

O. P. Nº 48404 F. Nº 13788

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en los autos "Sucesorio de JULIO BERNA ORQUERA", Expte. Nº 29.358/82, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, sea como herederos o acreedores,

para que dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, octubre 29 de 1982. — Dr. Omar Norberto Rú, Secretario.  
Imp. \$ 120.000 e) 1 al 3-2-83

O. P. Nº 48416 F. Nº 13816

El doctor Roberto David Orozco, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 1ª Nominación, cita y emplaza a Fernando Alejo Buteler para que comparezca a hacer valer sus derechos en Expte. Nº 36.012/82, cartulado: "Voigth, Ernesto Alberto vs. Buteler, Fernando Alejo y Horminor S. R. L. - Embargo Preventivo y Prep. Vía Ejecutiva", por el término de tres días a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de nombrarle para representarlo, al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días en Crónica del NOA y tres en el Boletín Oficial. — Salta, 14 de diciembre de 1982. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.  
Imp. \$ 174.000 e) 3 al 7-2-83

O. P. Nº 48415 F. Nº 13814

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 48415 F. Nº 13814

#### CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se reúnen los señores Alejandro Daniel MARTINEZ, argentino, de 23 años de edad, soltero, comerciante, D.N.I. Nº 12.596.956, domiciliado en calle Pellegrini Nº 518/20 de la ciudad de Salta, y Miguel Angel ALBERTI, argentino, de 43 años edad, casado, comerciante, L. E. Nº 6.547.122, con domicilio en calle Pellegrini Nº 518/20 de la ciudad de Salta, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la ley y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Denominación y Sede Social. - La Sociedad registrará bajo la denominación de "Distribuidora Latinoamericana S. R. L."

SEGUNDA: Sede Social. - Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, y sede social actualmente en calle Pellegrini número 518/20. La Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos y representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándole o no capital para su giro comercial.

TERCERA: Duración. - El término de duración de la Sociedad será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: Objeto. - La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Compra y venta de repuestos de elásticos, elásticos, repuestos para automotores, bombas de agua, ejercer comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones en general, como así también la exportación e importación de los rubros que se explotan.

QUINTA: Capital Social - Suscripción e Integración. - El capital social se fija en la suma de \$ 300.000.000 (Trescientos millones de pesos) dividido en tres mil cuotas de capital de Cien mil pesos (\$ 100.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Alejandro Daniel Martínez suscribe la cantidad de mil novecientas cincuenta cuotas de capital de \$ 100.000 (Cien mil pesos) cada una, y el señor Miguel Angel Alberti suscribe la cantidad de mil cincuenta cuotas de capital de \$ 100.000 (Cien mil pesos) cada una e integran en este acto, de acuerdo al Inventario General que certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato.

SEXTA: Administración. - La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Alejandro Daniel Martínez y Miguel Angel Alberti, en forma conjunta, quienes invertirán el carácter de socios gerentes, y tendrán la representación de la Sociedad, obligando con la firma de ellos en forma conjunta. Así y sin que esta enunciación sea taxativa ni limitativa, los socios gerentes podrán, en nombre de la Sociedad: comprar, vender, permutar, importar, exportar mercaderías, bienes y servicios que hagan al objeto social; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, endeudar a la Sociedad y realizar cualquier otra clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas, nacionales, provinciales, municipales o particulares, del país o del exterior y con cooperativas de créditos, endeudarse con proveedores y otorgar créditos a los clientes, tomar y dar locación en bienes, muebles e inmuebles, representar a la Sociedad en remates y licitaciones, percibir y efectuar pagos, suscribir contratos de comisión y representación, adquirir los bienes muebles necesarios para el normal desenvolvimiento de las operaciones sociales y en general, realizar otro acto

o contrato que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Se requerirá la firma de los dos socios en forma conjunta en los siguientes casos: a) Constituir toda clase de derechos reales; b) Constituir hipotecas a favor de terceros sobre los bienes inmuebles de la Sociedad; c) Constituir prendas a favor de terceros sobre los bienes de la Sociedad; d) Endeudarse con entidades financieras que no sean bancos o cooperativas de crédito; e) Adquirir bienes de uso por montos superiores al capital social y reservas contabilizadas; f) Adquirir automotores de cualquier tipo; g) Otorgar poderes generales y especiales. Ninguno de los socios, ya sea en forma individual o conjunta, podrá otorgar fianzas, garantías o avales a terceros por cuenta de la Sociedad.

SEPIMA: Medios para el cumplimiento de sus fines. - Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir, construir y explotar por cuenta suya o por cuenta de terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con distintas instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer garantías reales o personales y/o transferir actividad anexa o conexas al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje sin limitación alguna.

OCTAVA: Ejercicio Económico y Financiero. - Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito.

NOVENA: Distribución de Utilidades. - De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5% para formar la Reserva Legal establecida en el Art. 70 de la Ley 19.550; esta deducción se hará hasta que dicha reserva alcance el 20% del Capital Social. Se deducirán luego las reservas que deseen constituirse y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción de las cuotas de capital de que cada uno posea.

DECIMA: Cesión de Cuotas. - En caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los otros socios respetando la preferencia reglamentaria en el Art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad del otro socio.

DECIMO PRIMERA: Fallecimiento o incapacidad legal. - En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socios fallecido lo dispuesto en el Art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. En caso de incapacidad legal de algunos de los socios, se aplicará lo convenido precedentemente para el caso de fallecimiento.

DECIMO SEGUNDA: Deliberación de los socios. - Los socios celebrarán reuniones por lo menos una vez al mes en las que se analizará la marcha de la empresa, se fijarán políticas y las normas generales a las que deberán ajustar sus acciones y se tomarán las decisiones que los socios estimen convenientes. Las decisiones deben

tomarse por unanimidad. Cada cuota social da derecho a un voto. Se llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que se adopten.

DECIMO TERCERA: La Sociedad podrá nombrar nuevos gerentes que no sean socios, con las atribuciones que se les fija en cada caso, tanto el nombramiento como la fijación de atribuciones requerirán ser aprobadas por unanimidad de votos posibles.

DECIMO CUARTA: Control Individual de los Socios. - Los socios pueden individualmente examinar los libros y papeles sociales y solicitar los informes que estimen convenientes.

DECIMO QUINTA: Remuneración de los socios gerentes. - Los socios gerentes, de acuerdo a la dedicación y/o tareas que realicen, percibirán un sueldo fijado de común acuerdo entre los socios.

DECIMO SEXTA: Retiro de los Socios. - Los socios podrán efectuar retiros de dinero de la Sociedad y los mismos serán imputados a cuenta de utilidades.

DECIMO SEPTIMA: Disolución Anticipada. - La Sociedad podrá disolverse anticipadamente si ocurriese las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550.

DECIMO OCTAVA: Disolución y Liquidación. - Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán como liquidadores con las mismas atribuciones que confiere la cláusula quinta de este contrato. Una vez cancelado el Pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de cada uno.

DECIMO NOVENA: Para el caso de prórroga se ajustará a lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley 19.550,

Leído y ratificado se firma en prueba de conformidad en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

En Sexta lo testado vale.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de Miguel Angel Alberti, L. E. número 6.547.122 y de Alejandro Daniel Martinez, D.N.I. Nº 12.596.956 por haber sido ellas puestas en mi presencia en este acto y en el Libro I de Registro de Firmas a folio Nº 132, Actas Nros. 733 y 734, doy fe. — Salta, 25 de noviembre de 1982.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaria, 2 de febrero de 1983. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.370.000

e) 3-2-83

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

O. P. Nº 48413

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 404.872.500
Recaudación del día 2-2-83	\$ 2.387.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 407.259.500</b>